



AYUNTAMIENTO DE CARDENETE

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIORE DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE CARDENETE

Artículo 1. FUNDAMENTO, OBJETO Y FINALIDAD

La Vivienda de Mayores de Cardenete se constituye como un recurso social de servicio público que persigue, mediante el esfuerzo común de la entidad gestora, los profesionales y los residentes, crear un clima cordial y familiar de convivencia de interacción grupal e interapoyo afectivo vinculado al entorno y sus redes de apoyo social, ofreciendo alojamiento y manutención en condiciones adecuadas de higiene y aseo personal, todo ello a través del respeto de unas normas de funcionamiento siguiendo un modelo participativo que permita promover un ambiente orientado a la convivencia grupal que favorezca el desarrollo de la autonomía de los residentes y la mejora de su calidad de vida.

La Vivienda de Mayores de Cardenete acogerá a personas mayores con dificultades para permanecer en su vivienda habitual y con un grado de autonomía personal que les permita su integración en este recurso, prestando una atención integral dirigida a satisfacer sus necesidades básicas y el desarrollo de actividades socioculturales, facilitando el acceso a los servicios sanitarios, sociales, culturales y de ocio existentes en la comunidad, así como una continuidad de esta atención ante situaciones de pérdida de autonomía personal, de forma que cuando el usuario presente grados de dependencia que impidan su permanencia en la Vivienda, deberá garantizarse su atención mediante el traslado a una Residencia de Mayores o Centro que resulte adecuado.

La Vivienda de Mayores se integra en el entorno comunitario y se ubica en las proximidades de los servicios sociales, sanitarios y culturales y de los espacios verdes y paseos de la localidad.

Su funcionamiento deberá favorecer un adecuado ambiente de estancia y convivencia, y para ello se dotará de las instalaciones y espacios necesarios para el desarrollo de las actividades propias.

La Vivienda de Mayores deberá disponer de un proyecto de actividades planificadas, cuya realización facilite la atención integral de los usuarios, favoreciendo el desarrollo personal, la convivencia entre los usuarios y su integración en el entorno social.

Asimismo deberá contar con un Protocolo de ingreso, un Protocolo seguimiento de teleasistencia, un Programa de alimentación y nutrición, un Programa de ayuda en abvd, un Programa de control farmacológico, un Protocolo de confidencialidad y un Libro de incidencias.

Artículo 2. GESTION, ORGANIZACIÓN, COMPETENCIAS, FUNCIONAMIENTO, PERSONAL Y VOLUNTARIADO

La Corporación Local de Cardenete es la entidad titular y gestora de la Vivienda de Mayores de Cardenete, destinada a servir como residencia habitual a aquellas personas mayores que reúnan los requisitos de admisión exigidos por el presente Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda de Mayores de Cardenete.

La Comisión de Seguimiento del Funcionamiento de la Vivienda de Mayores de Cardenete será el órgano colegiado encargado de supervisar el funcionamiento de la Vivienda de Mayores.

Bajo la presidencia del Alcalde de la Corporación, y actuando como Secretario, con voz pero sin voto, un empleado al servicio de la entidad local designado por la presidencia, estará integrada por cuatro vocales: un concejal nombrado por el Pleno corporativo para todo su mandato; la Gobernanta de la Vivienda de Mayores, el



AYUNTAMIENTO DE CARDENETE

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIORE DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE CARDENETE

Trabajador Social del Equipo de Servicios Sociales de la Zona, como representante de la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; y un representante de los residentes elegido por estos.

Será competente para admitir las solicitudes de ingreso, coordinar a todos los profesionales implicados directa o indirectamente en el servicio, intervenir en los conflictos que surjan, participar en la elaboración y supervisión del programas y protocolos de actuación y, en general, para la aplicación del presente Reglamento de Régimen Interior.

Todas las sesiones serán convocadas por la presidencia y de ellas el secretario levantará acta. Celebrará sesión ordinaria con periodicidad anual, en la que podrá aprobar una Memoria de funcionamiento de la Vivienda, y se reunirá con carácter extraordinaria siempre que resulte necesario.

En todo lo no prevenido por este Reglamento en cuanto a su funcionamiento, se estará a lo dispuesto con carácter general para los órganos colegiados por la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El personal al servicio de la Vivienda estará integrado por una Gobernanta y al menos dos auxiliares.

La Gobernanta será la encargada de la coordinación con el Equipo profesional de Servicios Sociales de la Zona y, a su vez, de las funciones de las auxiliares con las que colaborará en su desarrollo, siendo la responsable de:

- a) Potenciar el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el presente Reglamento, interviniendo en primera instancia en los conflictos que surjan.
- b) Garantizar el correcto funcionamiento del servicio y la idónea atención a los residentes.
- c) Elaborar los menús semanales, siguiendo las directrices a tomar en consideración, y que serán objeto de visado médico.
- d) Encargarse de la administración ordinaria de la Vivienda siguiendo las indicaciones generales del Ayuntamiento.
- e) Custodiar la documentación que deba obrar a la Vivienda.

El Ayuntamiento, en aras del óptimo funcionamiento de la Vivienda mediante la mejora de los conocimientos, habilidades y actitudes de su personal al servicio de la Vivienda, garantizará su formación continua, especialmente a través de la asistencia de la Gobernanta y de las auxiliares a los cursos oficiales de formación programados por la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competente en materia de servicios sociales.

Como profesionales de apoyo intervendrán en el funcionamiento de la Vivienda el Trabajador Social del Equipo de Servicios Sociales de Zona y un Psicólogo.

El Trabajador Social colaborará con el Psicólogo y con el resto del Equipo profesional de Servicios Sociales en la programación y evaluación de objetivos, fomentará la participación social y comunitaria de los residentes, detectará necesidades sociales en su zona de intervención respecto a este recurso y difundirá el mismo, proporcionando la información precisa a los posibles interesados y a sus familiares, y establecerá los términos del Contrato de Compromiso Familiar.

El Psicólogo ejercerá funciones de apoyo psicológico y ayuda individualizada tanto para residentes como para personal trabajador, de diseño de programas de



AYUNTAMIENTO DE CARDENETE

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIORE DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE CARDENETE

intervención psicosocial, de resolución de conflictos, de desarrollo de sesiones de dinámica y ayuda de toma de decisiones de grupo, y de colaboración, coordinación y asesoramiento en general.

El proyecto de actividades podrá contemplar la colaboración en las actividades de apoyo a la convivencia de voluntarios debidamente formados y bajo la supervisión del Equipo profesional de Servicios Sociales.

Artículo 3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISION, CONTRATOS, ADQUISICION Y PÉRDIDA DE LA CONDICION DE RESIDENTE

Los solicitantes de ingreso en la Vivienda de Mayores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Edad superior a 60 años.
- Residencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Autonomía funcional, aun con dependencia leve o moderada, para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, especialmente, para desplazarse por sí mismas y responsabilizarse de sus tareas de autocuidado (control de medicación o seguimiento de tratamientos terapéuticos), sin que en ningún caso necesiten vigilancia durante las 24 horas del día ni cuidados permanentes por parte de personal especializado.
- No padecer trastornos mentales o toxicomanías o enfermedades infecto-contagiosas que puedan alterar la convivencia dentro de la Vivienda.

Las solicitudes de ingreso en la Vivienda de Mayores serán presentadas ante el Equipo Profesional de los Servicios Sociales de Zona, quien en función de los informes médicos y sociales realizará una valoración de idoneidad y capacidad de adaptación al estilo de vida de la Vivienda, tomando en consideración el estado de salud y autonomía funcional del solicitante, su grado de integración familiar y comunitaria, las condiciones de su vivienda habitual, su sentimiento de soledad y abandono, sus actitudes hacia el grupo y sus recursos económicos.

La Comisión de Seguimiento del Funcionamiento de la Vivienda de Mayores de Cardenete acordará la admisión de todas las solicitudes de ingreso valoradas positivamente por el Equipo Profesional de los Servicios Sociales de Zona siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisión fijados por el presente Reglamento.

Si no existiesen en la Vivienda de Mayores plazas disponibles adecuadas al solicitante admitido, este pasará a formar parte de una lista de espera.

El ingreso en la Vivienda de Mayores se formalizará en un contrato de residencia entre el residente y la entidad titular en el que se determinarán los derechos y obligaciones de ambas partes, y por el que la entidad titular se compromete a facilitar a aquel una plaza residencial reconociéndole la plena condición de residente, y, al tiempo que los familiares más directos del residente se obligarán a la firma de un Contrato de Compromiso Familiar, el residente asumirá libremente el compromiso expreso de cumplir o respetar:

- Las condiciones económicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por residencia en la Vivienda de Mayores, por la que el residente se obliga al pago de la cuota tributaria que corresponda.
- Las condiciones de las instalaciones y las de estancia y alojamiento, las sociales y sanitarias, así como las normas de convivencia y las causas de extinción del contrato, todo ello en los términos prevenidos por la presente Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE CARDENETE

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE CARDENETE

No obstante, se establece un período de adaptación de dos meses al estilo de vida de la vivienda y al grupo de personas que la componen. Si transcurrido dicho período el usuario no se adapta a la situación, y esto conlleva problemas de convivencia diaria, la Comisión de Seguimiento del Funcionamiento de la Vivienda de Mayores estudiaría las posibles alternativas de alojamiento a las que puede optar la persona, realizando las gestiones necesarias para que el residente abandone la Vivienda en las mejores condiciones posibles.

Las ausencias temporales voluntarias o involuntarias del residente autorizadas por la Comisión de Seguimiento, en función de la valoración de las circunstancias que deban ser tomadas en consideración, otorgarán derecho a reducción proporcional de la cuota tributaria de la Tasa por Residencia y a la reserva de plaza.

El Reglamento de Régimen Interior estará a disposición de los residentes y se entregará un ejemplar del mismo a la firma del contrato de residencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto legal o reglamentariamente, se señalan expresamente como causas de pérdida de la condición de residente las siguientes:

- a) La renuncia voluntaria del residente comunicada fehacientemente a la Corporación Local de Cardenete.
- b) El incumplimiento sobrevenido por el residente de los requisitos exigidos para la admisión de residentes de la Vivienda de Mayores de Cardenete.
- c) La falsedad u ocultación deliberada de datos relevantes aportados por el residente al formular la solicitud de admisión.
- d) El incumplimiento grave o muy grave, en cuanto a sus consecuencias, de las obligaciones establecidas por el Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda de Mayores de Cardenete.
- e) Las fijadas, en su caso, por la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por residencia en la Vivienda de Mayores de Cardenete.
- f) El fallecimiento del residente.

Artículo 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES Y SUS FAMILIARES

Derechos de los residentes de la Vivienda de Mayores de Cardenete:

- a) Acceso al recurso en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- b) Asignación, en su caso, de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.
- c) Solicitud, en su caso, de cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- d) Recepción de tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.
- e) Recepción de información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que les afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.
- f) Recepción de información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento, criterios de adjudicación, mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones y condiciones económicas en relación con este recurso social.



AYUNTAMIENTO DE CARDENETE

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIORE DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE CARDENETE

- g) Recepción en formato accesible, adaptado a cada residente y en lenguaje comprensible de la valoración de su situación.
- h) Acceso en formato accesible y adaptado a cada residente a un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.
- i) Acceso en cualquier momento a la información de sus historias sociales individuales, ya sea física o digitalmente, y a obtener copias de las mismas, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.
- j) Confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en sus historias sociales, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.
- k) Acceso a los recursos y apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.
- l) Trato respetuoso, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales, y, en especial, del derecho a su intimidad personal dentro de las condiciones generales de funcionamiento de la Vivienda.
- m) Recepción de las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.
- n) Recepción de servicios de calidad, en los términos establecidos reglamentariamente, que garanticen su adecuado desarrollo psico-físico.
- o) Recepción de atención del profesional de referencia en la propia Vivienda cuando los residentes tengan dificultades para el desplazamiento.
- p) Opinión y participación en el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del servicio en los términos establecidos normativamente.
- q) Presentación de sugerencias y reclamaciones, en su caso mediante hojas de reclamación que deberán encontrarse a disposición de los residentes, relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
- r) Decisión sobre las atenciones que les puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.
- s) Acceso a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social.
- t) Mantener relaciones interpersonales, incluida la recepción de visitas, llamadas telefónicas o correspondencia.
- u) Participación en las actividades planificadas mediante el proyecto de actividades.
- v) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan legalmente en materia de servicios sociales.

Los familiares más directos del residente tendrán derecho a recibir información acerca del funcionamiento de la Vivienda y de las circunstancias que afecten al residente.



AYUNTAMIENTO DE CARDENETE

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIORE DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE CARDENETE

Deberes de los residentes de la Vivienda de Mayores de Cardenete:

- a) Observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otros residentes y con los profesionales que les atienden.
- b) Utilizar el recurso concedido para el fin al que este se destina.
- c) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de estas sea requisito indispensable para el acceso al recurso, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.
- d) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos e instalaciones.
- e) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para sus situaciones.
- f) Colaborar, en su caso, en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.
- g) Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión del servicio así lo requiera.
- h) Conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento de Régimen Interior.
- i) Poner en conocimiento de la persona u órgano competente cualquier anomalía o irregularidad de funcionamiento del servicio de la que lleguen a tener conocimiento.
- j) Contribuir a la financiación del coste del servicio de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por residencia en la Vivienda de Mayores.
- k) Cumplir cualesquiera otros deberes impuestos legalmente.

Los familiares más directos del residente, y de conformidad con el Contrato de Compromiso Familiar firmado, se obligan a facilitar y actualizar sus datos de contacto y a la atención del residente en caso de enfermedad.

Artículo 5. NORMAS DE CONVIVENCIA

Se establecen, con carácter general, las siguientes normas de convivencia, que serán supervisadas por la Comisión de Seguimiento de Funcionamiento de la Vivienda de Mayores:

- a) Contribuir con su actitud a fomentar el respeto mutuo entre los residentes y con el personal trabajador de la Vivienda.
- b) Guardar las normas de convivencia e higiene más elementales.
- c) Comportarse solidariamente ayudando en sus necesidades a los demás residentes.
- d) Respetar en todo momento el descanso de los residentes.
- e) Respetar la intimidad personal de los demás residentes.
- f) No fumar dentro de la Vivienda.
- g) Facilitar el trabajo del personal de servicio de la Vivienda.
- h) Velar por el adecuado orden, tanto de los espacios propios como de los comunes, para garantizar una Vivienda confortable y acogedora.
- i) Cuidar unas instalaciones que constituyen el hogar de todos los residentes.
- j) Usar de forma responsable los servicios de la vivienda (agua, electricidad, teléfono...).



AYUNTAMIENTO DE CARDENETE

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIORE DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE CARDENETE

- k) Ocupar los forzosamente limitados espacios de la vivienda de forma razonable y con respeto a los demás residentes.
- l) No producir, especialmente durante los periodos de descanso, ruidos que puedan molestar a los restantes residentes.
- m) Colaborar en las tareas de la Vivienda siguiendo las indicaciones del Equipo de Servicios Sociales, cuidando, en todo caso, la limpieza de sus objetos personales.
- n) Respetar los horarios acordados de las actividades y de las comidas, que se tomarán siempre en el comedor, salvo prescripción médica en contrario, y de conformidad con el menú que les corresponda.
- o) Comunicar con antelación cualquier ausencia temporal de la Vivienda que afecte a los horarios de comidas o descanso nocturno, pues fuera de estos casos la entrada y salida de la Vivienda es completamente libre.
- p) Cuidar el aseo personal y la limpieza del vestuario personal siguiendo las indicaciones del personal de la Vivienda que les prestará la ayuda precisa.
- q) Respetar el régimen de visitas establecido.

El residente asume como responsabilidades propias y exclusivas tanto el cuidado de sus bienes personales como el cuidado de su propia persona cuando se encuentre fuera de la Vivienda de Mayores.

Artículo 6. INFRACCIONES Y SANCIONES, PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RECURSOS

Se tipifica como infracción leve el incumplimiento puntual de las normas de convivencia contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interior que será sancionada con amonestación verbal y prescribirán en el plazo de seis meses contados a partir del día de la comisión de la infracción.

Se tipifica como infracción grave el incumplimiento continuado de las normas de convivencia contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interior y la acumulación de tres faltas leves no canceladas que serán sancionadas con amonestación escrita y prescribirán en el plazo de dos años contados a partir del día de la comisión de la infracción.

Se tipifica como infracción muy grave la acumulación de tres faltas graves no canceladas que será sancionada con la pérdida definitiva de la condición de residente y prescribirán en el plazo de tres años contados a partir del día de la comisión de la infracción.

Los plazos de prescripción se interrumpirán a la fecha de la recepción por parte del residente de la notificación fehaciente de inicio de expediente sancionador y se reanudarán transcurrido un plazo de un mes de paralización del expediente por causas no imputables al residente.

Las sanciones firmes serán anotadas en el expediente personal del interesado y serán canceladas a los dos meses de su cumplimiento, en el caso de infracciones leves, y a los cuatro meses en el supuesto de infracciones graves.

La competencia sancionadora corresponderá a la Alcaldía de la Corporación.

En cuanto al procedimiento sancionador y sus recursos se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de



AYUNTAMIENTO DE CARDENETE

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIORE DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE CARDENETE

agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Todo lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas de otro orden en las que el residente pudiere incurrir.

Artículo 7. NORMATIVA Y DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no prevenido por la presente Ordenanza reguladora del Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda de Mayores de Cardenete se estará a lo dispuesto por la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, por el Decreto 53/1999, de 11 de mayo, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha, por la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha, y, en su caso, por los convenios de colaboración suscritos por esta entidad local con las administraciones competentes.

Artículo 8. VIGENCIA

De conformidad con los artículos 49 y 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza reguladora del Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda de Mayores de Cardenete, aprobada por el Pleno de la Corporación Local de Cardenete en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil trece, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, y mantendrá su vigencia de forma indefinida.